



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional Electoral

Expediente: DIT 0253/2018

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Instituto Nacional Electoral**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha primero de agosto de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por el presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra del **Instituto Nacional Electoral**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

"No ponen en el portal; a disposición del público, un organigrama que, en términos de fx2 art70 LGT, revele en formato vinculatorio la relación actualizada de todas las diversas jerarquías que existen al interior del entramado institucional. Ese es el incumplimiento de publicación/actualización que aquí se denuncia; falta organigrama completo con todas las jerarquías, cargos y nombres, incluyéndose obviamente al Comité de Transparencia de la institución que se conforma por servidores con cargo dual." (sic)

II. Con fecha primero de agosto de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0253/2018** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados (Dirección General de Enlace) para los efectos del numeral Décimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha dos de agosto de dos mil dieciocho, mediante oficio número **INAI/SAI/0705/2018**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha tres de agosto de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de



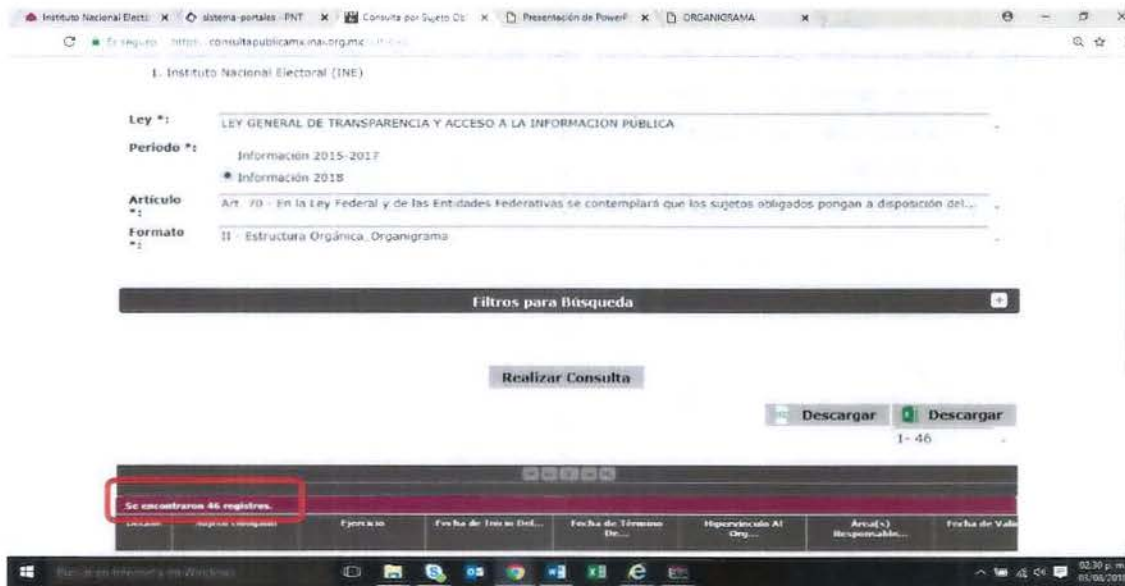
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional Electoral

Expediente: DIT 0253/2018

Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia, advirtiendo que se reporta a través de dos formatos, sin embargo la fracción y artículo denunciado, corresponden al formato: **Formato 2b LGT_Art_70_Fr_II, Organigrama** contaba con **cuarenta y seis** registros de información, tal como se advierte a continuación¹:



V. Con fecha tres de agosto de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace verificó el portal de internet del **Instituto Nacional Electoral**, observando que cumple con sus obligaciones de transparencia a través del vínculo de acceso directo al SIPOT, tal como se muestra a continuación:

¹ Disponible para su consulta en: <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/>

Handwritten signature/initials in blue ink.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional Electoral

Expediente: DIT 0253/2018



VI. Con fecha seis de agosto de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por el particular, toda vez que ésta cumplió con los requisitos de procedencia previstos en los artículos 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

VII. Con fecha siete de agosto de dos mil dieciocho, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha ocho de agosto de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a el particular la admisión de la denuncia presentada.

IX. Con fecha diez de agosto de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, un escrito sin número de misma fecha a la de su recepción, suscrito por la Directora de Políticas de Transparencia, en ausencia de la Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del **Instituto Nacional Electoral** y dirigido al Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, mediante el cual se rindió el siguiente informe justificado:



[...]

Antecedentes

1. El 28 de junio del 2018, personal de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales (UTyPDP) envió un correo electrónico a los Enlaces de Obligaciones de Transparencia (EOT) de la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA), indicándoles que se aproximaba la "Actualización de información en cumplimiento de las OT 2° trimestre 2018", con el fin de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia (OT) que tienen como periodo de actualización el segundo trimestre del 2018. (ANEXO 1)
2. El 24 de Julio de 2018, el personal adscrito al Centro de Atención a Enlaces de Obligaciones de Transparencia (CAEOT) adscrito a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales revisó el formato 2a LGT_Art_70_Fr_II en el cual se realizaron observaciones, mismas que se notificaron por correo electrónico al EOT de la DEA, con el fin de que estas sean atendidas; posteriormente, se le dio seguimiento vía telefónica para que dichas observaciones fueran atendidas. (ANEXO 2)
3. En la misma fecha el CAEOT realizó la revisión del formato 2b LGT_Art_70_Fr_II, en el cual no se encontraron observaciones, y se realizó la publicación del mismo en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), notificando de su cumplimiento al INE. (ANEXO 3)
4. El 6 de agosto de 2018, la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismo Electorales y Descentralizados del INAI, acordó la admisión y notificó al INE, a través de la Hcom, la denuncia con número de expediente DIT 0253/2018, en la cual refiere lo siguiente:

"No ponen en el portal, a disposición del público, un organigrama que, en términos de fr2 art 2 LGT, revele en formato vinculatorio la relación actualizada de todas las diversas jerarquías que existen al interior del entramado institucional. Ese es el incumplimiento de publicación/actualización que aquí se denuncia; falta de organigrama completo con todas las jerarquías, cargos y nombres, incluyéndose obviamente al Comité de Transparencia de la institución que se conforma por servidores con cargo dual." (Sic)
5. El 7 de agosto de 2018, la UTyPDP a través de correo electrónico y del oficio INE/UTyPDP/301/2018, se notificó la denuncia que nos ocupa y se solicitó a los EOT de DEA, la remisión del informe con la justificación respecto de los hechos o motivos de la denuncia. (ANEXO 4)
6. El 9 de agosto de 2018, la DEA a través de correo electrónico remitió el oficio INE/DEA/4736/2018, respecto su informe justificado, en el cual señaló lo siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional Electoral

Expediente: DIT 0253/2018

"...De conformidad con el Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Humanos del Instituto Nacional Electoral, Título Segundo, Capítulo I, artículo 15, se establece que:

"Artículo 15. La estructura orgánica se complementará con la estructura ocupacional..."

Los puestos de estructura son aquellos que orgánicamente están identificados como parte de la estructura orgánica de las Unidades Administrativas, sobre los cuales recaen sus atribuciones y funciones, y abarca desde los titulares de Unidad Administrativa hasta el nivel de técnico operativo.

Los organigramas reflejarán los puestos de mando de estructura desde el titular de unidad administrativa hasta el nivel de jefatura de departamento y homólogos, excluyendo los puestos de nivel técnico operativo. Los puestos homólogos se identificarán en un listado dentro del organigrama." (Sic)

Además de los criterios jurídicos que se desprenden de la disposición normativa mencionada, que determinan que los organigramas consideren hasta los puestos de nivel de jefatura de departamento, existen fundamentos técnicos en materia de organización que sustentan el cómo se elaboran los organigramas en el Instituto.

Cabe mencionar que el nivel de jefatura de departamento representa el nivel jerárquico mínimo que tiene adscritos puestos de nivel salarial que equivale a funciones operativas, es decir, además de un puesto, representa un área, la cual está conformada por varios puestos, cuyas atribuciones y responsabilidades le devienen directamente de la alineación normativa con respecto de los puestos jerárquicamente superiores.

*No obstante, los argumentos expuestos, es pertinente hacer notar que, en apego al criterio de máxima publicidad, se informa que la estructura orgánica en los términos solicitados, se puede consultar de manera gráfica en el Directorio de Personal del INE, en la siguiente liga electrónica:
<https://directorio.ine.mx/chartByAreaOrganigrama.ife?idArea=996>*

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo..." (Sic) (ANEXO 5)

7. *El 10 de agosto de 2018, el CAEOT adscrito a la UTyPDP realizó la publicación de formato 2b LGT_Art_70_Fr_II, en el SIPOT. (ANEXO 6)*

Informe Justificado

Como previo y especial pronunciamiento, se advierte que los motivos de la denuncia son ambiguos, toda vez que, el denunciante se limita a indicar "No ponen en el portal; a disposición del público, un organigrama que, en términos de fx2 art 2 LGT, revele en formato vinculatorio la relación actualizada de todas las diversas jerarquías que existen al interior del entramado institucional. Ese es el incumplimiento de publicación/actualización que aquí se denuncia; falta de organigrama completo con todas las jerarquías, cargos y nombres, incluyéndose obviamente al Comité de Transparencia de la institución que se conforma por servidores con cargo dual." (Sic), de ahí que pretende que la información que deba publicarse sobre pase lo que la norma en la materia exige, y por ello pretende hacer creer al INAI que el INE no cumplió su obligación.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional Electoral

Expediente: DIT 0253/2018

Ahora bien, una vez recibida la denuncia, la UTyPDP se dio a la tarea de analizarla y realizar el requerimiento al área responsable en la publicación de la información, con la finalidad de poder analizar las acciones que realizó y rendir el informe que nos ocupa.

Es preciso señalar que, la DEA por conducto de la Dirección de Personal es el área encargada de brindar las herramientas y formatos necesarios para la operación de movimientos de la estructura orgánica, así como para su dictamen y aprobación correspondientes, por lo tanto, es el área encargada al interior del INE de cumplir la obligación en disputada.

Como es conocido, por los sujetos obligados del ámbito federal, las OT se actualizan cada tres meses por lo menos, salvo las excepciones que son expresadas en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos), periodo de actualización que aplica a la multicitada OT.

Antes de aportar las argumentaciones de hecho y derecho que desvirtúen el dicho del denunciante, como previo y especial pronunciamiento es de indicarse que la OT señalada en la fracción II, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información correspondiente a la "...estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones, responsabilidades que le corresponde a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables", se cumple publicando información en 2 formatos, el primero de ellos es Formato 2a LGT_Art_70_Fr_II —Estructura orgánica—, mientras que el segundo corresponde a el Formato 2b LGT_Art_70_Fr_II —Organigrama—, siendo este último el combatido, por lo tanto, los argumentos únicamente deben y se centrarán respecto al cumplimiento de este formato. En ese sentido, y como bien se desprende del numeral 3 del cuerpo de antecedentes, el INE cumplió su obligación de publicar la información correspondiente al segundo trimestre de 2018 como lo indica el periodo de conservación; para lo cual puede considerarse como prueba plena las capturas de pantalla de la información y el acuse de carga que proporciona el SIPOT.

Acuse de carga del SIPOT del día 24/07/2018.

JH
M



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional Electoral

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Expediente: DIT 0253/2018



SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMPROBANTE DE PROCESAMIENTO

Fecha de emisión: 24/07/2018 15:34:39 Folio: 163246052650033

Organismo Garante: Federación
Sujeto Obligado: INE

Fecha de registro: 24/07/2018 14:28:48
Nombre de archivo: DEA_70_11B_2do_trimestre_2018.xlsx
Tipo de operación: Alta
Estatus: TERMINADO
Fecha Término: 24/07/2018 14:35:37
Registros Cargados Principal: 23
Registros Cargados Secundarios: No Aplica

Estructura de la Normatividad
LOIAP_LTS_2016
ARTICULO 70
FRACCION II

Captura de pantalla de la información contenida en el formato de referencia que puede ser descargable del SIPOT, que contiene 23 registros que se identifican con los números de folio 305633203, 305633204, 305633205, 305633206, 305633207, 305633208, 305633209, 305633210, 305633211, 305633212, 305633213, 305633214, 305633215, 305633216, 305633217, 305633218, 305633219, 305633220, 305633221, 305633222, 305633223, 305633224, 305633225

Id	Sujeto Obligado	Fecha de Emisión	Fecha de Registro	Operación	Formato de Referencia	Fecha de Término	Fecha de Actualización
24	Instituto Nacional Electoral (INE)	24/07/2018	24/07/2018	Alta	...	24/07/2018	24/07/2018
25	Instituto Nacional Electoral (INE)	24/07/2018	24/07/2018	Alta	...	24/07/2018	24/07/2018
26	Instituto Nacional Electoral (INE)	24/07/2018	24/07/2018	Alta	...	24/07/2018	24/07/2018
27	Instituto Nacional Electoral (INE)	24/07/2018	24/07/2018	Alta	...	24/07/2018	24/07/2018
28	Instituto Nacional Electoral (INE)	24/07/2018	24/07/2018	Alta	...	24/07/2018	24/07/2018
29	Instituto Nacional Electoral (INE)	24/07/2018	24/07/2018	Alta	...	24/07/2018	24/07/2018
30	Instituto Nacional Electoral (INE)	24/07/2018	24/07/2018	Alta	...	24/07/2018	24/07/2018
31	Instituto Nacional Electoral (INE)	24/07/2018	24/07/2018	Alta	...	24/07/2018	24/07/2018
32	Instituto Nacional Electoral (INE)	24/07/2018	24/07/2018	Alta	...	24/07/2018	24/07/2018
33	Instituto Nacional Electoral (INE)	24/07/2018	24/07/2018	Alta	...	24/07/2018	24/07/2018
34	Instituto Nacional Electoral (INE)	24/07/2018	24/07/2018	Alta	...	24/07/2018	24/07/2018
35	Instituto Nacional Electoral (INE)	24/07/2018	24/07/2018	Alta	...	24/07/2018	24/07/2018
36	Instituto Nacional Electoral (INE)	24/07/2018	24/07/2018	Alta	...	24/07/2018	24/07/2018
37	Instituto Nacional Electoral (INE)	24/07/2018	24/07/2018	Alta	...	24/07/2018	24/07/2018
38	Instituto Nacional Electoral (INE)	24/07/2018	24/07/2018	Alta	...	24/07/2018	24/07/2018
39	Instituto Nacional Electoral (INE)	24/07/2018	24/07/2018	Alta	...	24/07/2018	24/07/2018
40	Instituto Nacional Electoral (INE)	24/07/2018	24/07/2018	Alta	...	24/07/2018	24/07/2018
41	Instituto Nacional Electoral (INE)	24/07/2018	24/07/2018	Alta	...	24/07/2018	24/07/2018
42	Instituto Nacional Electoral (INE)	24/07/2018	24/07/2018	Alta	...	24/07/2018	24/07/2018
43	Instituto Nacional Electoral (INE)	24/07/2018	24/07/2018	Alta	...	24/07/2018	24/07/2018
44	Instituto Nacional Electoral (INE)	24/07/2018	24/07/2018	Alta	...	24/07/2018	24/07/2018
45	Instituto Nacional Electoral (INE)	24/07/2018	24/07/2018	Alta	...	24/07/2018	24/07/2018
46	Instituto Nacional Electoral (INE)	24/07/2018	24/07/2018	Alta	...	24/07/2018	24/07/2018
47	Instituto Nacional Electoral (INE)	24/07/2018	24/07/2018	Alta	...	24/07/2018	24/07/2018
48	Instituto Nacional Electoral (INE)	24/07/2018	24/07/2018	Alta	...	24/07/2018	24/07/2018
49	Instituto Nacional Electoral (INE)	24/07/2018	24/07/2018	Alta	...	24/07/2018	24/07/2018
50	Instituto Nacional Electoral (INE)	24/07/2018	24/07/2018	Alta	...	24/07/2018	24/07/2018

https://sistemas-transparencia.ine.mx/sistemaot/obligaciones/rsc/documentos/Articulo70/Formato2/DEA/2018/1m12/da_2testestructurageneral.pdf/



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional Electoral

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Expediente: DIT 0253/2018

- 305633204 <https://sistemas.transparencia.ine.mx/sistemaol/obligaciones/rsc/documentos/Articulo70/Formato2/DFA/2018/Im2/dg-21101-ccc.pdf/>
- 305633205 <https://sistemas.transparencia.ine.mx/sistemaol/obligaciones/rsc/documentos/Articulo70/Formato2/DFA/2018/Im2/dg-2109-ccc-ccc-ccc.pdf/>
- 305633206 <https://sistemas.transparencia.ine.mx/sistemaol/obligaciones/rsc/documentos/Articulo70/Formato2/DFA/2018/Im2/dg-21103-se.pdf/>
- 305633207 <https://sistemas.transparencia.ine.mx/sistemaol/obligaciones/rsc/documentos/Articulo70/Formato2/DFA/2018/Im2/dg-21104-ccc.pdf/>
- 305633208 <https://sistemas.transparencia.ine.mx/sistemaol/obligaciones/rsc/documentos/Articulo70/Formato2/DFA/2018/Im2/dg-21105-ccc.pdf/>
- 305633209 <https://sistemas.transparencia.ine.mx/sistemaol/obligaciones/rsc/documentos/Articulo70/Formato2/DFA/2018/Im2/dg-21106-ds.pdf/>
- 305633210 <https://sistemas.transparencia.ine.mx/sistemaol/obligaciones/rsc/documentos/Articulo70/Formato2/DFA/2018/Im2/dg-21108-di.pdf/>
- 305633211 <https://sistemas.transparencia.ine.mx/sistemaol/obligaciones/rsc/documentos/Articulo70/Formato2/DFA/2018/Im2/dg-21109-unicom.pdf/>
- 305633212 <https://sistemas.transparencia.ine.mx/sistemaol/obligaciones/rsc/documentos/Articulo70/Formato2/DFA/2018/Im2/dg-21111-ccc.pdf/>
- 305633213 <https://sistemas.transparencia.ine.mx/sistemaol/obligaciones/rsc/documentos/Articulo70/Formato2/DFA/2018/Im2/dg-21112-depp.pdf/>
- 305633214 <https://sistemas.transparencia.ine.mx/sistemaol/obligaciones/rsc/documentos/Articulo70/Formato2/DFA/2018/Im2/dg-21113-ccc.pdf/>
- 305633215 <https://sistemas.transparencia.ine.mx/sistemaol/obligaciones/rsc/documentos/Articulo70/Formato2/DFA/2018/Im2/dg-21114-depp.pdf/>
- 305633216 <https://sistemas.transparencia.ine.mx/sistemaol/obligaciones/rsc/documentos/Articulo70/Formato2/DFA/2018/Im2/dg-21115-decevec.pdf/>
- 305633217 <https://sistemas.transparencia.ine.mx/sistemaol/obligaciones/rsc/documentos/Articulo70/Formato2/DFA/2018/Im2/dg-21116-dg.pdf/>
- 305633218 <https://sistemas.transparencia.ine.mx/sistemaol/obligaciones/rsc/documentos/Articulo70/Formato2/DFA/2018/Im2/dg-21118-utido.pdf/>
- 305633219 <https://sistemas.transparencia.ine.mx/sistemaol/obligaciones/rsc/documentos/Articulo70/Formato2/DFA/2018/Im2/dg-21121-utl.pdf/>
- 305633220 <https://sistemas.transparencia.ine.mx/sistemaol/obligaciones/rsc/documentos/Articulo70/Formato2/DFA/2018/Im2/dg-21121-utp.pdf/>
- 305633221 <https://sistemas.transparencia.ine.mx/sistemaol/obligaciones/rsc/documentos/Articulo70/Formato2/DFA/2018/Im2/dg-21122-utid.pdf/>
- 305633222 <https://sistemas.transparencia.ine.mx/sistemaol/obligaciones/rsc/documentos/Articulo70/Formato2/DFA/2018/Im2/dg-21123-utid.pdf/>
- 305633223 <https://sistemas.transparencia.ine.mx/sistemaol/obligaciones/rsc/documentos/Articulo70/Formato2/DFA/2018/Im2/dg-21124-utca.pdf/>
- 305633224 <https://sistemas.transparencia.ine.mx/sistemaol/obligaciones/rsc/documentos/Articulo70/Formato2/DFA/2018/Im2/dg-21125-utca.pdf/>
- 305633225 <https://sistemas.transparencia.ine.mx/sistemaol/obligaciones/rsc/documentos/Articulo70/Formato2/DFA/2018/Im2/dg-21126-utca.pdf/>

[Handwritten signature and initials]



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional Electoral

Expediente: DIT 0253/2018

En ese sentido, el INAI como autoridad en materia de transparencia bien puede determinar que el INE ha cumplido con publicar la información del formato en controversia, ya que es obvio que de la lectura a los Lineamientos técnicos "...Además, se publicará un hipervínculo al organigrama completo, con el objetivo de visualizar la representación gráfica de la estructura orgánica, desde el puesto del titular del sujeto obligado hasta el nivel de jefatura de departamento u homólogo y, en su caso, los prestadores de servicios profesionales y/o cualquier otro tipo de personal adscrito.", solo se constringe a publicar desde el puesto del titular del sujeto hasta el nivel de jefatura, y deja a salvo al indicar "en su caso" la potestad vinculada con la organización interna de cada sujeto obligado de publicar otra información que para ser el caso en concreto el INE, únicamente cumple con lo estipulado el Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Humanos del Instituto Nacional Electoral —norma interna del INE—, en el Título Segundo, Capítulo I, artículo 15, se establece que:

"Artículo 15. La estructura orgánica se complementará con la estructura ocupacional...

Los puestos de estructura son aquellos que orgánicamente están identificados como parte de la estructura orgánica de las Unidades Administrativas, sobre los cuales recaen sus atribuciones y funciones, y abarca desde los titulares de Unidad Administrativa hasta el nivel de técnico operativo.

Los organigramas reflejarán los puestos de mando de estructura desde el titular de unidad administrativa hasta el nivel de jefatura de departamento y homólogos, excluyendo los puestos de nivel técnico operativo. Los puestos homólogos se identificarán en un listado dentro del organigrama." (Sic)

En ese sentido, esta autoridad electoral no está obligada a publicar como lo indica el denunciante "...falta de organigrama completo con todas las jerarquías, cargos y nombres, incluyéndose obviamente al Comité de Transparencia de la institución que se conforma por servidores con cargo dual" (Sic)

Cabe resaltar que, el INE como sujeto obligado aceptando sin conceder que existe un agravio al derecho de acceso de información del ciudadano, el día de entrega del presente informe ha publicado en el formato controvertido un registro más, cuya liga electrónica <https://directorio.ine.mx/chartByAreaOrganigrama.ife?idArea=996> que se vincula y se redirecciona al directorio institucional donde haciendo uso de la tecnologías se puede visualizar más completo el organigrama.

Handwritten initials: "AZ" and "M"

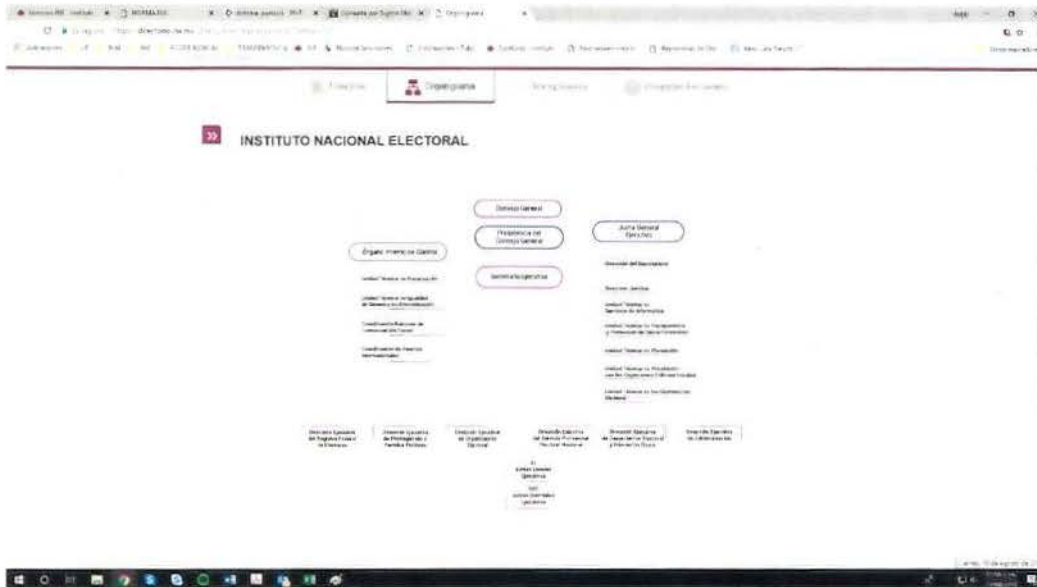


Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional Electoral

Expediente: DIT 0253/2018



Dado lo anterior, se pretende demostrar, número uno, que la carga de la información se realizó en tiempo y forma como lo establecen los Lineamientos, dos que no le asiste la razón al denunciante al indicar que el INE no cumplió su OT, y tres que esta autoridad como sujeto obligado por la Ley General de Transparencia y privilegiando el principio de máxima publicidad asume el compromiso de innovar con la tecnología para hacer más efectivo el derecho de acceso a la información de la ciudadanía.

Expuesto lo anterior, podemos concluir que nunca ha existido negligencia o incumplimiento en la publicación de información, sino todo lo contrario, se ha cumplido a cabalidad con lo mandatado por la norma, toda vez que, las actuaciones del INE fueron con estricto apego al derecho.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

A USTED C. Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismo Electorales y Descentralizados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, atentamente pido se sirva:

Primero. Tener por rendido en tiempo y forma, el presente informe justificado.

Segundo: Tenerme por presentada bajo el carácter de Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral.

Tercero: Se sobresea el asunto de marras por las razones expresadas

[...]” (sic)

[Handwritten signature and initials]



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional Electoral

Expediente: DIT 0253/2018

A dicho escrito, el sujeto obligado se adjuntó lo siguiente:

- Anexo 1. Impresión del correo electrónico de 28 de junio de 2018, enviado a los Enlaces de Obligaciones de Transparencia de diversas áreas del sujeto obligado.
- Anexo 2. Impresión del correo electrónico de 24 de julio de 2018, enviado por el personal adscrito al Centro de Atención a Enlaces de Obligaciones de Transparencia de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, dirigido a la Dirección Ejecutiva de Administración.
- Anexo 3. Impresión del correo electrónico de 24 de julio de 2018, enviado por el personal adscrito al Centro de Atención a Enlaces de Obligaciones de Transparencia de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, dirigido a la Dirección Ejecutiva de Administración,
- Anexo 4. Copia simple del oficio INE/UTyPDP/301/2018, signados por la Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, y dirigido a la Dirección Ejecutiva de Administración.
- Anexo 5. Impresión del correo electrónico y escrito de 9 de agosto de 2018, enviado por la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales.
- Anexo 6. Impresión del acuse del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, respecto la carga de información.

X. Con fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, para constatar la información mencionada en el informe justificado emitido por el sujeto obligado, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción II del artículo 70 de la Ley General en la vista pública del SIPOT, **Formato 2b LGT_Art_70_Fr_II Organigrama**, advirtiendo que cuenta con **cuarenta y siete** registros de información para el periodo de 2018, tal como se muestra a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional Electoral

Expediente: DIT 0253/2018

The screenshot shows the search results for 'Sujetos Obligados' on the INAI website. The search criteria are: Ley: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Período: Información 2018 (highlighted with a red box); Artículo: Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del...; Formato: II - Estructura Orgánica, Organigrama. Below the search criteria is a 'Filtros para Búsqueda' bar and a 'Realizar Consulta' button. To the right are 'Descargar' buttons. Below the search results, a table is displayed with the following data:

Detalle	Sujeto Obligado	Ejercicio	Fecha de Inicio Del...	Fecha de Término De...	Hipervínculo Al Org...	Año(s) Responsab...	Fecha de Validación
	Instituto Nacional E...	2018	01/04/2018	30/04/2018	https://sitioinai.org...	DIRECCION EJECUTIVA	30/06/2018
	Instituto Nacional E...	2018	01/04/2018	30/04/2018	https://sitioinai.org...	DIRECCION EJECUTIVA	30/06/2018
	Instituto Nacional E...	2018	01/04/2018	30/04/2018	https://sitioinai.org...	DIRECCION EJECUTIVA	30/06/2018
	Instituto Nacional E...	2018	01/04/2018	30/04/2018	https://sitioinai.org...	DIRECCION EJECUTIVA	30/06/2018

XI. Con fecha veintidós de agosto dos mil dieciocho, mediante el oficio número **INAI/SAI/DGPPOED/0708/2018**, la Dirección General de Enlace envió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de resolución a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada.

XII. Con fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno, el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional Electoral

Expediente: DIT 0253/2018

Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Mediante el escrito presentado por el particular, se denunció el posible incumplimiento del **Instituto Nacional Electoral** a la obligación de transparencia establecida en la fracción II, del artículo 70 de la Ley General, la cual corresponde a la estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados.

Cabe señalar que, en términos de lo denunciado por el particular, se advierte que su inconformidad radica en la falta de publicación del organigrama completo del sujeto obligado, incluyendo la integración del Comité de Transparencia, mismo que se reporta a través del formato 2b LGT_Art_70_Fr_II. Organigrama, por lo que será dicho formato el que se analizará en la presente resolución.

Ahora bien, una vez admitida la denuncia, a través de su informe justificado, el **Instituto Nacional Electoral** manifestó que cumplió con la obligación de publicar la información correspondiente al segundo trimestre de 2018 como lo requiere el periodo de actualización de los Lineamientos Técnicos Generales, cargados el día veinticuatro de julio de dos mil dieciocho en donde para cada registro le corresponde una liga en particular en donde se desglosa por área de dicho Instituto, desde el nivel de titular hasta jefatura de departamento, no aplicando, en su caso, los prestadores de servicios profesionales pues el Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Humanos del Instituto Nacional Electoral no los considera parte de la estructura orgánica de las Unidades Administrativas; tal como se requiere en los Lineamientos Técnicos Generales.

Sin embargo, el sujeto obligado agregó un registro en donde se señala una liga electrónica en la que se vincula y redirecciona a un directorio en donde se puede visualizar un organigrama completo.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar una verificación virtual para allegarse de los elementos que le permitieran calificar la



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional Electoral

Expediente: DIT 0253/2018

denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado, así como las evidencias enviadas por el mismo, y el estado que guarda la información en el SIPOT, conforme a lo señalado en el Resultando X, para verificar que el sujeto obligado cumpliera con la obligación de transparencia denunciada

Lo anterior cobra relevancia toda vez que la información deberá estar cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

Cabe señalar que, en virtud de que el sujeto obligado cumple en su portal de internet con la remisión directa al vínculo del SIPOT, no se requiere de un análisis de éste, ya que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por otro lado, es importante precisar que, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General, así como en el Acuerdo por el cual se aprueba la modificación del plazo para que los sujetos obligados de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia, la información a la que se refieren el Título Quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General, así como la aprobación de la definición de la fecha a partir de la cual podrá presentarse la denuncia por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, a la que se refiere el Capítulo VII y el Título Quinto de la Ley General; la fecha límite que tenía el **Instituto Nacional Electoral**, para tener publicadas sus obligaciones de transparencia era el cuatro de mayo de dos mil diecisiete, de acuerdo con los criterios de actualización y conservación de la información de cada obligación de transparencia.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 70, fracción II, de la Ley General, contiene dos



formatos, de acuerdo a lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales²; sin embargo, sólo se analizará el relativo a la estructura orgánica ya que la denuncia versa sobre dicho formato:

II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados de conformidad con las disposiciones aplicables

El sujeto obligado incluirá la estructura orgánica que da cuenta de la distribución y orden de las funciones que se establecen para el cumplimiento de sus objetivos conforme a criterios de jerarquía y especialización, ordenados mediante los catálogos de las áreas que integran el sujeto obligado; de tal forma que sea posible visualizar los niveles jerárquicos y sus relaciones de dependencia de acuerdo con el estatuto orgánico u otro ordenamiento que le aplique.

Se deberá publicar la estructura vigente, es decir, la que está en operación en el sujeto obligado y ha sido aprobada y/o dictaminada por la autoridad competente. En aquellos casos en los que dicha estructura no corresponda con la funcional, deberá especificarse cuáles puestos se encuentran en tránsito de aprobación por parte de las autoridades competentes. Si la estructura aprobada se modifica, los sujetos obligados deberán aclarar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al período que corresponda, cuáles son las áreas de reciente creación, las que cambiaron de denominación (anterior y actual) y aquellas que desaparecieron. Esta nota se conservará durante un trimestre, el cual empezará a contar a partir de la actualización de la fracción.

Los sujetos obligados que no tengan estructura orgánica autorizada deberán incluir una nota fundamentada, motivada y actualizada al período que corresponda, que explique la situación del sujeto obligado.

La estructura orgánica deberá incluir al titular del sujeto obligado y todos los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas, áreas, institutos o los que correspondan, incluido el personal de gabinete de apoyo u homólogo, prestadores de servicios profesionales, miembros de los sujetos obligados, así como los respectivos niveles de adjunto, homólogo o cualquier otro equivalente, según la denominación que se le dé. Asimismo, se publicará la estructura orgánica de la administración paramunicipal, desconcentrada y de los diversos institutos con que cuentan los municipios, ayuntamientos o delegaciones.

Por cada área registrada, el sujeto obligado deberá incluir la denominación de las áreas que le están subordinadas jerárquicamente, así como las atribuciones, responsabilidades y/o funciones conferidas por las disposiciones aplicables a los(as) servidores(as) públicos(as) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o

² Toda vez que se está revisando el cumplimiento ejercicio de 2018, los formatos que resultan aplicables corresponden a aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional Electoral

Expediente: DIT 0253/2018

comisión y/o ejerza actos de autoridad. Asimismo, se deberá registrar, en su caso, el número de prestadores de servicios profesionales contratados y/o de los miembros integrados de conformidad con las disposiciones aplicables (por ejemplo, en puestos honoríficos o que realicen actos de autoridad).

Todos los sujetos obligados deberán publicar una nota que especifique claramente que los prestadores de servicios profesionales reportados no forman parte de la estructura orgánica en virtud de que fungen como apoyo para el desarrollo de las actividades de los puestos que sí conforman la estructura orgánica.

Además, se publicará un hipervínculo al organigrama completo, con el objetivo de visualizar la representación gráfica de la estructura orgánica, desde el puesto del titular del sujeto obligado hasta el nivel de jefatura de departamento u homólogo y, en su caso, los prestadores de servicios profesionales y/o cualquier otro tipo de personal adscrito.

Respecto de los sujetos obligados que no forman parte de los organismos gubernamentales la estructura orgánica hará referencia a los cargos equivalentes conforme a su normatividad interna.

Periodo de actualización: trimestral

En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Denominación del área (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)
- Criterio 4** Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado). La información deberá estar ordenada de tal forma que sea posible visualizar los niveles de jerarquía y sus relaciones de dependencia
- Criterio 5** Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)
- Criterio 6** Área de adscripción inmediata superior
- Criterio 7** Por cada puesto y/o cargo de la estructura se deberá especificar la denominación de la norma que establece sus atribuciones, responsabilidades y/o funciones, según sea el caso
- Criterio 8** Fundamento legal (artículo y/o fracción) que sustenta el puesto
- Criterio 9** Por cada puesto o cargo deben registrarse las atribuciones, responsabilidades y/o funciones, según sea el caso
- Criterio 10** Hipervínculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en caso de existir de acuerdo con la normatividad que aplique
- Criterio 11** Por cada área del sujeto obligado se debe incluir, en su caso, el número total de prestadores de servicios profesionales o miembros que integren el sujeto obligado de conformidad con las disposiciones aplicables (por ejemplo, en puestos honoríficos). Adicionalmente, el sujeto obligado publicará el organigrama completo del sujeto obligado:
- Criterio 12** Ejercicio

J
M



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional Electoral

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Expediente: DIT 0253/2018

Criterio 13 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 14 Hipervínculo al organigrama completo del sujeto obligado (forma gráfica de la estructura orgánica), acorde a su normatividad, el cual deberá contener el número de dictamen o similar

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 15 Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica

Criterio 16 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 17 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 18 Área(s) responsable(s) genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 19 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 20 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 21 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 22 La información publicada se organiza mediante los formatos 2ª y 2b, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 23 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 2b LGT_Art_70_Fr_II

Organigrama

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Hipervínculo al organigrama completo	Área(s) responsable(s) que generá(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

De lo anterior se observa que, en la obligación de transparencia, objeto de la denuncia, los sujetos obligados deben hacer de conocimiento público un hipervínculo al organigrama completo, con el objetivo de visualizar la representación gráfica de la estructura orgánica, desde el puesto del titular del sujeto obligado hasta el nivel de jefatura de departamento u homólogo y, en su caso, los prestadores de servicios profesionales y/o cualquier otro tipo de personal adscrito.

Asimismo, resulta importante precisar que la fracción denunciada tiene un periodo de actualización trimestral o, en su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional Electoral

Expediente: DIT 0253/2018

alguna modificación a la estructura orgánica y un periodo de conservación únicamente de la información vigente, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales, por lo que la información debe estar cargada en los formatos correspondientes al segundo trimestre del ejercicio 2018, siendo éstos los que se analizan en la presente resolución.

Cabe señalar que habiendo realizado el análisis del formato correspondiente a la fracción objeto de la denuncia que nos ocupa, se observó que el Instituto Nacional Electoral cuenta con **cuarenta y siete registros**, correspondientes a los dos primeros trimestres del año 2018, tal como se muestra en el X Resultando de la presente resolución; sin embargo, para el segundo trimestre de 2018 se encuentran veinticuatro registros, como se señala en la siguiente imagen:

	Sujeto Obligado	Ejercicio	Fecha de Inicio del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Hipervinculo Al Orga
1	005633203 Instituto Nacional Electoral (INE)	2018	01/04/2018	30/06/2018	https://sistemas-transparencia.ine.mx/sistemaobligaciones/rsc/document
25	005633204 Instituto Nacional Electoral (INE)	2018	01/04/2018	30/06/2018	https://sistemas-transparencia.ine.mx/sistemaobligaciones/rsc/document
26	005633205 Instituto Nacional Electoral (INE)	2018	01/04/2018	30/06/2018	https://sistemas-transparencia.ine.mx/sistemaobligaciones/rsc/document
27	005633206 Instituto Nacional Electoral (INE)	2018	01/04/2018	30/06/2018	https://sistemas-transparencia.ine.mx/sistemaobligaciones/rsc/document
28	005633207 Instituto Nacional Electoral (INE)	2018	01/04/2018	30/06/2018	https://sistemas-transparencia.ine.mx/sistemaobligaciones/rsc/document
29	005633208 Instituto Nacional Electoral (INE)	2018	01/04/2018	30/06/2018	https://sistemas-transparencia.ine.mx/sistemaobligaciones/rsc/document
30	005633209 Instituto Nacional Electoral (INE)	2018	01/04/2018	30/06/2018	https://sistemas-transparencia.ine.mx/sistemaobligaciones/rsc/document
31	005633210 Instituto Nacional Electoral (INE)	2018	01/04/2018	30/06/2018	https://sistemas-transparencia.ine.mx/sistemaobligaciones/rsc/document
32					

Asimismo, una vez realizada la descarga y análisis del formato denunciado, se puede observar que para cada registro se encuentra un hipervínculo diferente en donde se descarga un archivo .PDF, de acuerdo a la estructura de cada Unidad Administrativa del sujeto obligado, tal como se muestra a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional Electoral

Expediente: DIT 0253/2018

Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Hiperlinko Al Organigrama Completo	Área(s) Responsable(s)
30/06/2018	https://sistemas-transparencia.ine.mx/sistemaobligaciones/rsc/documentos/Articulo70/Formato2/DEA/2018/mi2/da_2estructurageneral.pdf	DIRECCION EJECUTIVA DE /
30/06/2018	https://sistemas-transparencia.ine.mx/sistemaobligaciones/rsc/documentos/Articulo70/Formato2/DEA/2018/mi2/da_2101_esp.pdf	DIRECCION EJECUTIVA DE /
30/06/2018	https://sistemas-transparencia.ine.mx/sistemaobligaciones/rsc/documentos/Articulo70/Formato2/DEA/2018/mi2/da_23org_ce_cp_rpp.pdf	DIRECCION EJECUTIVA DE /
30/06/2018	https://sistemas-transparencia.ine.mx/sistemaobligaciones/rsc/documentos/Articulo70/Formato2/DEA/2018/mi2/da_2103_se.pdf	DIRECCION EJECUTIVA DE /
30/06/2018	https://sistemas-transparencia.ine.mx/sistemaobligaciones/rsc/documentos/Articulo70/Formato2/DEA/2018/mi2/da_2104_circos.pdf	DIRECCION EJECUTIVA DE /
30/06/2018	https://sistemas-transparencia.ine.mx/sistemaobligaciones/rsc/documentos/Articulo70/Formato2/DEA/2018/mi2/da_2105_cai.pdf	DIRECCION EJECUTIVA DE /
30/06/2018	https://sistemas-transparencia.ine.mx/sistemaobligaciones/rsc/documentos/Articulo70/Formato2/DEA/2018/mi2/da_2106_de.pdf	DIRECCION EJECUTIVA DE /
30/06/2018	https://sistemas-transparencia.ine.mx/sistemaobligaciones/rsc/documentos/Articulo70/Formato2/DEA/2018/mi2/da_2108_gj.pdf	DIRECCION EJECUTIVA DE /

30/06/2018	https://sistemas-transparencia.ine.mx/sistemaobligaciones/rsc/documentos/Articulo70/Formato2/DEA/2018/mi2/da_2114_despen.pdf	DIRECCION EJECUTIVA DE /
30/06/2018	https://sistemas-transparencia.ine.mx/sistemaobligaciones/rsc/documentos/Articulo70/Formato2/DEA/2018/mi2/da_2115_deceyc.pdf	DIRECCION EJECUTIVA DE /
30/06/2018	https://sistemas-transparencia.ine.mx/sistemaobligaciones/rsc/documentos/Articulo70/Formato2/DEA/2018/mi2/da_2116_dca.pdf	DIRECCION EJECUTIVA DE /
30/06/2018	https://sistemas-transparencia.ine.mx/sistemaobligaciones/rsc/documentos/Articulo70/Formato2/DEA/2018/mi2/da_2118_ufpd.pdf	DIRECCION EJECUTIVA DE /
30/06/2018	https://sistemas-transparencia.ine.mx/sistemaobligaciones/rsc/documentos/Articulo70/Formato2/DEA/2018/mi2/da_2120_ufi.pdf	DIRECCION EJECUTIVA DE /
30/06/2018	https://sistemas-transparencia.ine.mx/sistemaobligaciones/rsc/documentos/Articulo70/Formato2/DEA/2018/mi2/da_2121_ufp.pdf	DIRECCION EJECUTIVA DE /
30/06/2018	https://sistemas-transparencia.ine.mx/sistemaobligaciones/rsc/documentos/Articulo70/Formato2/DEA/2018/mi2/da_2122_ufgnd.pdf	DIRECCION EJECUTIVA DE /
30/06/2018	https://sistemas-transparencia.ine.mx/sistemaobligaciones/rsc/documentos/Articulo70/Formato2/DEA/2018/mi2/da_2123_ufvpl.pdf	DIRECCION EJECUTIVA DE /
30/06/2018	https://sistemas-transparencia.ine.mx/sistemaobligaciones/rsc/documentos/Articulo70/Formato2/DEA/2018/mi2/da_2124_ufca.pdf	DIRECCION EJECUTIVA DE /

Handwritten signature and initials



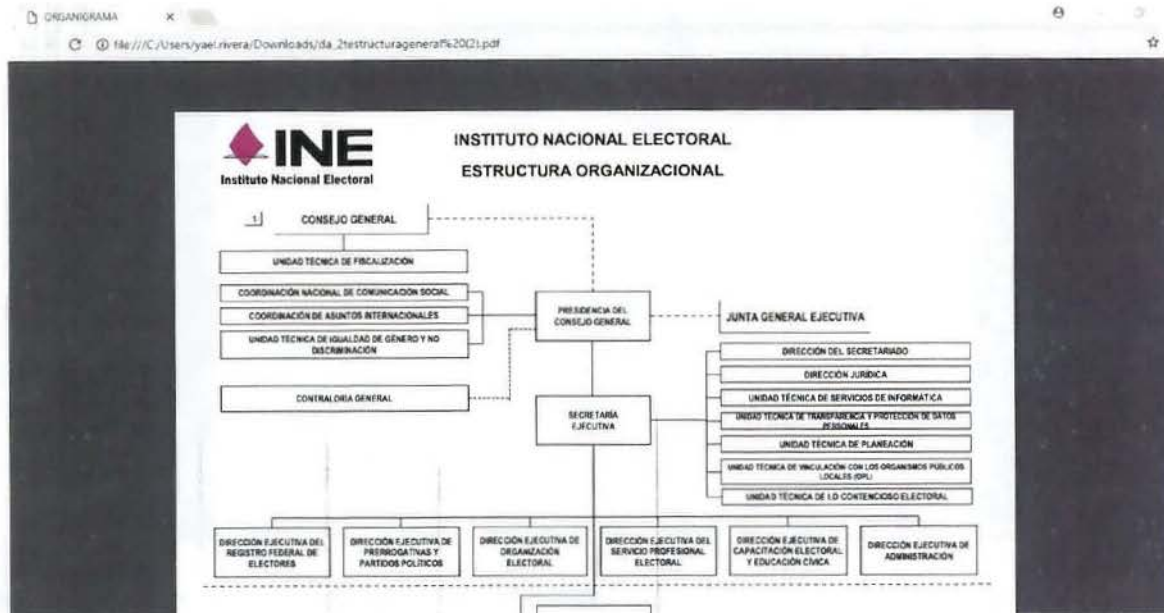
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional Electoral

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Expediente: DIT 0253/2018

	E	F	
42			https://sistemas-transparencia.ine.mx/sistemas/obligaciones/rsc/documentos/Articulo70Formato2/DEA/2018/tm2/da_2estructurageneral.pdf/
30/06/2018			Mtps://sistemas-transparencia.ine.mx/sistemas/obligaciones/rsc/documentos/Articulo70Formato2/DEA/2018/tm2/da_2122_utgnd.pdf/
43	30/06/2018		Mtps://sistemas-transparencia.ine.mx/sistemas/obligaciones/rsc/documentos/Articulo70Formato2/DEA/2018/tm2/da_2123_utopt.pdf/
44	30/06/2018		Mtps://sistemas-transparencia.ine.mx/sistemas/obligaciones/rsc/documentos/Articulo70Formato2/DEA/2018/tm2/da_2124_utca.pdf/
45	30/06/2018		Mtps://sistemas-transparencia.ine.mx/sistemas/obligaciones/rsc/documentos/Articulo70Formato2/DEA/2018/tm2/da_2125_utpe.pdf/
46	30/06/2018		Mtps://sistemas-transparencia.ine.mx/sistemas/obligaciones/rsc/documentos/Articulo70Formato2/DEA/2018/tm2/da_2126_utpe.pdf/
47	30/06/2018		https://directorio.ine.mx/chartByAreaOrganograma/IdArea=996



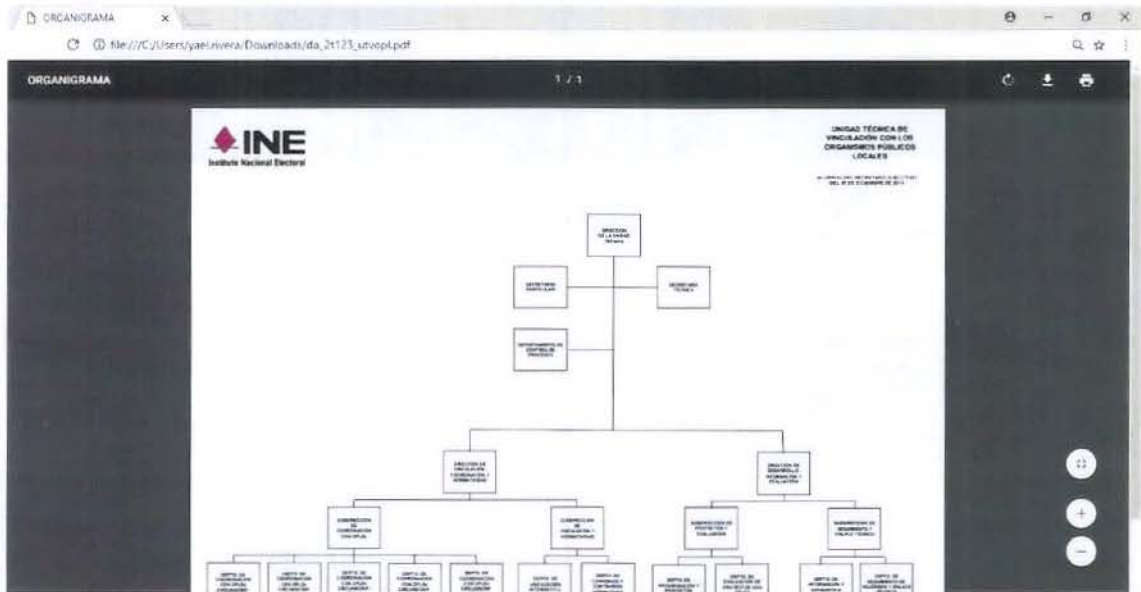
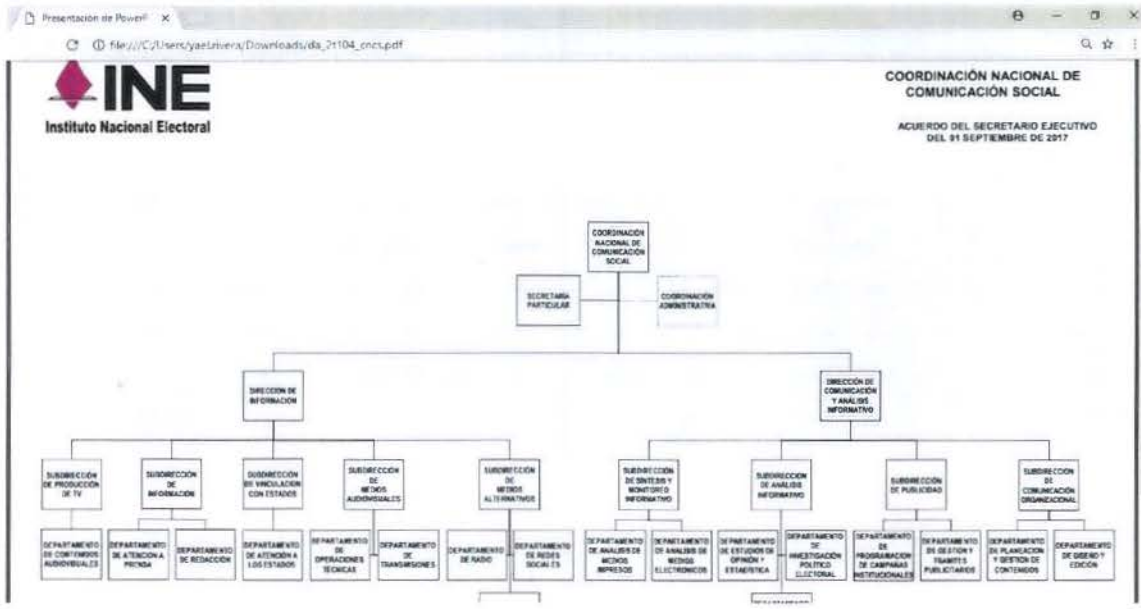


Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional Electoral

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Expediente: DIT 0253/2018



Sobre el registro añadido por el sujeto obligado, se desprende que el hipervínculo redirecciona al sitio web del Instituto Nacional Electoral, en donde se observa el organigrama de las Unidades Administrativas que lo conforman tal como se muestra a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional Electoral

Expediente: DIT 0253/2018

The image shows two screenshots. The top one is a Microsoft Word document with a table containing several rows of data. The bottom row is highlighted with a red box. The table columns include dates, URLs, and the name of the institution. The bottom screenshot shows the website of the Instituto Nacional Electoral, displaying its organizational chart with various departments and units.

Fecha	URL	Entidad
30/06/2018	https://sistemas-transparencia.ine.mx/sistemaofobligaciones/rsc/documentos/Articulo70Formato2/DEA/2018/tm2/da_2122_utignid.pdf	DIRECCION EJECUTIVA DE /
30/06/2018	https://sistemas-transparencia.ine.mx/sistemaofobligaciones/rsc/documentos/Articulo70Formato2/DEA/2018/tm2/da_2123_utvoip.pdf	DIRECCION EJECUTIVA DE /
30/06/2018	https://sistemas-transparencia.ine.mx/sistemaofobligaciones/rsc/documentos/Articulo70Formato2/DEA/2018/tm2/da_2124_utira.pdf	DIRECCION EJECUTIVA DE /
30/06/2018	https://sistemas-transparencia.ine.mx/sistemaofobligaciones/rsc/documentos/Articulo70Formato2/DEA/2018/tm2/da_2125_utjpe.pdf	DIRECCION EJECUTIVA DE /
30/06/2018	https://sistemas-transparencia.ine.mx/sistemaofobligaciones/rsc/documentos/Articulo70Formato2/DEA/2018/tm2/da_2126_utjpe.pdf	DIRECCION EJECUTIVA DE /
30/06/2018	https://directorio.ine.mx/chartByAreaOrganograma.de?Area=996	DIRECCION EJECUTIVA DE /

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- Consejo General
 - Presidencia del Consejo General
 - Secretaría Ejecutiva
- Junta General Ejecutiva
 - Dirección del Secretariado
 - Dirección Jurídica
 - Unidad Técnica de Servicios de Informática
 - Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales
 - Unidad Técnica de Planeación
 - Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales
 - Unidad Técnica de los Comendados Electorales
- Órgano Interno de Control
 - Unidad Técnica de Fiscalización
 - Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación
 - Coordinación Nacional de Comunicación Social
 - Coordinación de Asuntos Internacionales
- Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
- Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos
- Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
- Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
- Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
- Dirección Ejecutiva de Administración

Derivado de un análisis de la información anteriormente presentada, esta Dirección General de Enlace, estima que el organigrama se encuentra cargado en correspondencia con los Lineamientos Técnicos Generales puesto que es posible acceder a cada Unidad Administrativa que conforma al Instituto Nacional Electoral desde el titular hasta el nivel de jefe de departamento. No se omite mencionar que, de



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional Electoral

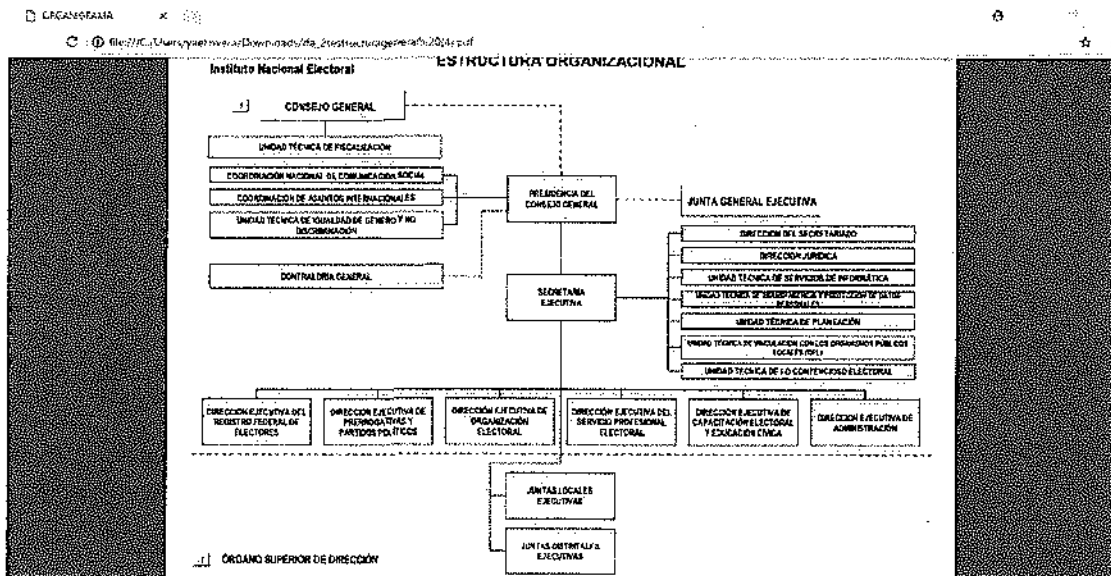
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Expediente: DIT 0253/2018

manera proactiva, el sujeto obligado añade un registro en el que se puede obtener un hipervínculo que remite a su página institucional en donde se visualiza la totalidad de áreas. Para el presente caso, se considera que debido a que la estructura completa del sujeto obligado es vasta, no sería posible en un solo documento presentado en datos abiertos, publicarlo de manera entendible y legible por lo que se presenta dividido en Unidades Administrativas.

En cuanto al señalamiento del denunciante sobre el incumplimiento de actualización de la información, la presente fracción tiene un periodo de actualización trimestral, con conservación de la información vigente, se observa en las imágenes que anteceden que la información se encuentra cargada en correspondencia con los Lineamientos Técnicos Generales.

Sin embargo, el primer registro del segundo trimestre de 2018, remite a un archivo PDF con la misma información que se encuentra disponible en la página institucional del sujeto obligado, por lo que la lectura de las dependencias jerárquicas de las estructuras de las Unidades Administrativas no supone dificultad alguna:



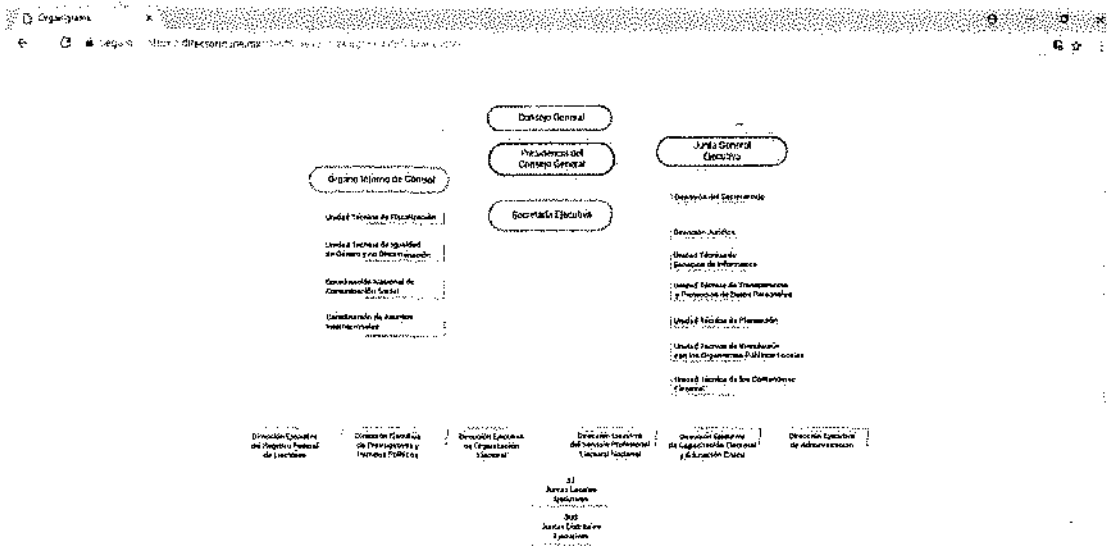


Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional Electoral

Expediente: DIT 0253/2018



Por lo señalado hasta este punto, y una vez verificada la fracción denunciada, este Instituto estima que el incumplimiento denunciado resulta **IMPROCEDENTE**, ya que en términos de lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la fracción y formato que se analizó la información **el sujeto obligado tenía publicado el organigrama de las Unidades Administrativas que lo conforman, desde los titulares hasta el nivel de jefe de departamento correspondiente a la fracción II del artículo 70 de la Ley General**. Asimismo, de manera proactiva añade un registro con el hipervínculo a la versión interactiva del organigrama del Instituto Nacional Electoral que se encuentra dentro de su portal institucional.

No se omite mencionar que si bien el particular denuncia que no se publica la estructura del Comité de Transparencia, debe precisarse que, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales respecto a la información correspondiente a la fracción II del artículo 70 de la Ley General, la información susceptible de ser publicada en dicha obligación de transparencia, es la relativa a la estructura orgánica que da cuenta de la distribución y orden de las funciones que se establecen para el cumplimiento de sus objetivos conforme a criterios de jerarquía y especialización, ordenados mediante los catálogos de las **áreas** que integran el sujeto obligado, así como el hipervínculo al organigrama completo que refleje dicha estructura orgánica. Al respecto, resulta menester tener en cuenta que el Comité de Transparencia es un órgano colegiado encargado de coordinar y supervisar las acciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales que



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional Electoral

Expediente: DIT 0253/2018

lleva a cabo la Unidad de Transparencia y las unidades administrativas de los sujetos obligados.

Por lo anterior, dicho Comité no forma parte de la estructura orgánica del Instituto Nacional Electoral, ya que sus funciones no son propias de un área y sus integrantes se encuentran adscritos a diversas unidades administrativas del sujeto obligado, por lo cual no se encuentra integrado en el organigrama de su estructura orgánica.

Asimismo, cabe mencionar que la información relativa al Comité de Transparencia debe publicarse en la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General, particularmente en el Formato 39c LGT_Art_70_Fr_XXXIX, relativo a los "Integrantes del Comité de Transparencia", en el que se deben incluir los datos del Presidente y sus demás integrantes. Consiguientemente, dicha información no es susceptible de ser publicada en la fracción II del artículo 70 de dicha Ley.

En razón de lo hasta ahora expuesto, este Instituto estima **INFUNDADA** la denuncia presentada, toda vez que, como se muestra en el análisis realizado a los registros correspondientes a la fracción II del artículo 70 de la Ley General, se encuentran debidamente cargados por el **Instituto Nacional Electoral**, conforme a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción I, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **infundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del **Instituto Nacional Electoral**, por lo que se ordena el cierre del expediente, en términos de lo referido en el considerando tercero de la presente resolución.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto,



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional Electoral

Expediente: DIT 0253/2018

párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Carlos Alberto Bonnín Erales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el cinco de septiembre de dos mil dieciocho, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente

Carlos Alberto Bonnín Erales
Comisionado

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional Electoral

Expediente: DIT 0253/2018

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

Joel Salas Suárez
Comisionado

Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0253/2018, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cinco de septiembre de dos mil dieciocho.